

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 2812.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1069.

### Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Sección de Sanidad.—Estadística Sanitaria.—Demográfica.—Negociado 1.º.—Dispuesto por circular del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad se de la publicidad debida á la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 5 de Enero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 23 del propio mes, relativa á *ampliacion de los datos de Estadística Sanitaria.—Demográfica*; y á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se atemperen á lo que en la misma se ordena; he dispuesto su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, cuyo tenor es como sigue:

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Implantado el servicio de Estadística sanitario-demográfico en toda la Península é islas adyacentes desde 1.º de Setiembre de 1879, viene estudiando en los *Boletines* que mensualmente publica el movimiento de nacimientos y defunciones ocurrido en cada provincia, sin perjuicio de examinar independientemente de éste el acuerdo en 70 de las poblaciones de más importancia en relacion con la mayor densidad de poblacion que éstas ofrecen; reextracta asimismo para que sirva de término de comparacion el movimiento acusado por dichos conceptos en los *Boletines* de más de un centenar de poblaciones importantes del extranjero; publica un extrac-

to de este *Boletin* en idioma francés, á fin de que acompañando al original español sea éste mejor comprendido, principalmente en el Norte de Europa, y finalmente condensa mensualmente las observaciones meteorológicas de casi un ciento de localidades agrupadas por regiones, deduciendo todos estos conceptos en la forma que señala el *Boletin* de estadística sanitario-demográfico que por la Direccion de su digno cargo viene publicándose con general aplauso.

Pero si bien estos datos son y serán siempre la base sobre que descansen cuantos estudios se practiquen, lo mismo bajo el punto de vista médico que por el tan complejo económico social, se hace preciso para su desarrollo se amplíen los conceptos que comprende el *Boletin*, sin separarse de los informes emitidos por la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad, principalmente en cuanto se refiere á la clasificacion de las defunciones, punto objetivo de los mismos.

A este fin, visto el expediente promovido por ese centro directivo, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la ampliacion de los datos que debe comprender el citado *Boletin* á partir de 1.º de Enero actual, conforme señala el modelo que se inserta al pie de la presente, y disponiendo que del mismo se practique la tirada y reparta con toda urgencia entre los Ayuntamientos todos de la Península los ejemplares necesarios al servicio de que se trata, conforme al adjunto presupuesto, importante la suma de 7.200 pesetas, cuya cantidad será cargo al cap. 10, art. 3.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente, partida de estadística demográfica y demás impresiones de Sanidad terrestre, procediendo á la par con toda urgencia á la formacion del resto de la demás modelacion auxiliar del presente á fin de no retrasar más este servicio.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se autorice á V. I. para que como complemento de dichos datos estadísticos organice la publicacion de un anuario en que convenientemente dispuesto venga resumida á medida que sea imposible la estadística del movimiento anual por partidos judiciales dentro de cada provincia de la natalidad, nupcialidad y mortalidad, con la misma expresion de conceptos que comprende la ampliacion estudiada; estadística especial de epidemias, epidemias y epizootias, haciendo constar entre las epidemias al paludismo, pelagra y bocio, causas de su desarrollo, número de atacados y muertos, sexo, estado civil y distintas edades, clasificadas por los periodos posibles que la general observa; para la de epidemias los mismos datos por los conceptos de viruela, sarampion, escarlata y enfermedades tifoideas, fiebre miliar y afecciones diftericas, no comprendiendo á las pestilenciales exóticas de cólera morbo, fiebre amarilla y peste de Levante porque la presencia de cualquiera de estas enfermedades deberá ser objeto de medidas extraordinarias, subordinándose su conocimiento estadístico además de los antecedentes indicados á todos aquellos que se juzguen precisos para el mejor estudio de las mismas; para las epizootias detalle de las que se hubieren manifestado en el año, expresando su clase, estragos causados, terapéutica y medios profilácticos empleados. Estadística parcial de sanidad marítima, militar, de la Armada y de baños minero-medicinales, en la forma que la estudian estos ramos; de hospitales, hospicios, manicomios, asilos, casas de maternidad y de socorro, institutos de vacunacion, escuelas, mercados, mataderos, etc., en la forma que sus reglamentos la estatuyan, y finalmente, estadística, de corporaciones benéficas y sanitarias, legislación existente, reglamentos y organizacion.

Para la debida ejecucion de estos trabajos formará V. I. los modelos

correspondientes, repartiendo los impresos necesarios para la obtencion de estos datos, y dictando, en fin, la reglamentacion que al efecto considere precisa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Encarezco pues á las autoridades locales el mas exacto cumplimiento de la citada R. O., advirtiéndoles que interin se reciban los impresos necesarios para la ejecucion de este servicio que ha de regir desde el primer día del año en que nos hallamos, y en la forma dispuesta por la misma; que por lo que afecta á los antecedentes que abraza la ampliacion acordada, relativos al mes de Enero, se remitan por cada Ayuntamiento por esta vez en *un solo estado*, formado á mano ó aprovechando el modelo adjunto, cuyo estado remitirán á este Gobierno á la mayor brevedad sin que puedan alegar excusa alguna segun queda prevenido en la nota última del modelo.

Palma 7 Febrero de 1885.

El Gobernador,  
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 1070

### DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

En la *Gaceta* de Madrid correspondiente al día 24 de Enero último se inserta la Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado cuya parte dispositiva es la siguiente:

«S. M., de conformidad con esa Direccion general y con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar con motivo de la instancia de D. Francisco Carreras:

Primero. Que los industriales á quienes se refiere el epígrafe núm. 2

de la segunda tarifa vienen obligados á presentar á la Autoridad que forme la matrícula del punto en que se formalice el contrato la declaracion prescrita en el art. 76 del reglamento vigente; expresando en ella el objeto del contrato, su fecha, duracion é importe, la dependencia pública ó corporacion con la cual se haya celebrado, y el punto ú oficina donde se hayan de realizar los pagos consiguientes; quedando, si no lo hicieran, sujetos á la penalidad que dicho artículo determina:

Segundo. Que los Administradores de Contribuciones y Rentas, en vista de dichas declaraciones y de los partes que en virtud del art. 21 recibían de las respectivas Autoridades y Jefes de oficinas, formen un registro de los contratistas y los asentistas que sirva para considerar como matriculados á todos ellos, y para fiscalizar la realizacion de las cuotas correspondientes.

Tercero. Que la cobranza de las cuotas á los contratistas y asentistas tenga lugar á medida que los interesados deban ir percibiendo cantidades por consecuencia del cumplimiento de los contratos, y que para ello cualquiera Autoridad ú oficina que acuerde el pago de alguna cantidad por dicho concepto dé simultáneamente aviso á la Administracion del importe del pago acordado, y la Administracion en su vista liquide la cuota parcial correspondiente y pase sin demora á la Recaudacion el cargo oportuno debidamente requisitado:

Cuarto. Que no puede abonarse por ninguna Autoridad ni por ningún Jefe de oficina pública, general, provincial, ni municipal, cantidad alguna por consecuencia de contratos que estén comprendidos en el epígrafe 2.º de la tarifa 2.ª, sin que el industrial interesado en el cobro exhiba el recibo que acredite que ha satisfecho la cuota de contribucion correspondiente á la cantidad misma que se le haya de satisfacer; lo cual se acreditará tomando en el mandamiento del pago nota del número y fecha del recibo que presente, y anotando á la vez en éste la fecha, el número y el importe del mandamiento de pago á que correspondía la cuota parcial satisfecha:

Quinto. Que respecto de los arrendatarios, las Administraciones de provincia, las de partido, ó los Alcaldes, según los casos, procedan á incluirlos en matrícula para que la cobranza de la cuota total que les corresponda se verifique por iguales partes en los trimestres que hayan de recaudarse desde que sean alta en la matrícula la fecha en que el contrato termine:

Y sexto. Que como por este procedimiento no se alteran las disposiciones del reglamento de la contribucion industrial relativas á la tributacion de los contratistas, asentistas y arrendatarios, siguen estos industriales, y lo mismo todas las Administraciones y Jefes de oficinas públicas á quienes se refieren los artículos 20 y 21 del citado reglamento, obligados á cumplir los deberes que el mismo les impone y sujetos á las responsabilidades consiguientes á su inobservancia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los industriales, corporaciones y Jefes de oficinas públicas que se hallen obli-

gados al cumplimiento de la citada Real orden.

Palma 9 de Febrero de 1885.—Bonifacio Soriano.

### Núm. 1071

**Consumos.—Circular.**—En vista de que próximo se halla el día 20 del actual que es el señalado por la Administracion de Propiedades é Impuestos en el BOLETIN OFICIAL número 2803 para que los Ayuntamientos de la provincia tengan ingresado para dicha fecha en las Arcas del Tesoro el importe del tercer trimestre de consumos respectivo al corriente año económico y siendo bastantes los que todavía no lo han efectuado, esta Delegacion de mi cargo se vé en el caso de recordar á los Señores Alcaldes que estan al frente de los municipios que aparecen en descubierto, se apresuren inmediatamente que se enteren de esta Circular, á dar las órdenes oportunas para que los encargados de realizar la cobranza la ultimen con toda celeridad si no lo hubiesen hecho entregando sin perdida de momento á la Hacienda, la parte respectiva, pues dadas las bases en que descansa aquel tributo, su realizacion es facil si para ello se emplea una bien entendida accion cobratoria cuyo deber en efectuarlo compete á las corporaciones municipales.

Palma 12 Febrero de 1885.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

### Núm. 1072

#### ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
de las Baleares.

**Negociado general.—Circular.**—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 de Enero último, se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 del propio mes dictando reglas para la extincion de la data interina admitida á la recaudacion de Contribuciones.

La Administracion de mi cargo se cree en el deber de llamar la atencion de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de la responsabilidad en que incurren si dejan transcurrir los plazos que se les marca para despachar los expedientes de fallidos de la Contribucion Territorial ó del impuesto equivalente á los de la Sal por dicho concepto con arreglo á lo que previene la disposicion 8.ª del artículo 2.º de dicha Real orden; y espera confiadamente que por parte de aquellas corporaciones seran cumplidos con toda puntualidad cuantos servicios les atribuye la Sobecana disposicion acerca de la cual llamo muy especialmente su atencion.

Palma 11 de Febrero de 1885.—El Administrador, Francisco de Semir.

### Núm. 1073

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El repartimiento formado para atender á los gastos ordinarios de defensa contra la Filoxera durante el presente ejercicio, tirado sobre el número de

hectareas de viñedo enclavado en este Distrito municipal, se hallará de manifiesto durante ocho dias en la Secretaria de esta Corporacion á contar desde la insercion de este anuncio al BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamacion.

La Puebla 4 Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan Serra y Caymari.—Por A. D. A.—Bernardo Carrió, Srio.

### Núm. 1074.

**D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.**

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una finca situada dentro el casco de esta Ciudad, señalada con los números 31, 33 y 35 calle de las Esparteras; 3 y 5 de la de Misericordia y con los 150, 152 y 154 en la de la Concepcion; se compone de una parte de edificio número 31 de la calle de Esparteras, porcion de nueva construccion hasta la altura de unos tres metros sin cubierta alguna, correspondiente á la primera crugia y porcion que forma la segunda crugia que es de antigua construccion solo de planta baja é inmediatamente cubierta por el tejado; cuya parte ocupa una superficie de ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados: de otro cuerpo de edificio que lo forma botiga, piso principal y segundo con solo una habitacion señalados con los números 33 y 35 de la misma calle que si bien aparenta ser de recien construccion se halla en mal estado de vida y ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros treinta y seis decímetros cuadrados, de un local destinado á lavaderos donde se entra por la puerta señalada con el número 3 de la calle de la Misericordia con su correspondiente cobertizo, un patio interior y una habitacion tambien interior en forma de entresuelo con vista á la calle de la Concepcion: ocupando estas dependencias una superficie de sesenta y un metro cuarenta y ocho decímetros cuadrados: los lavaderos, ciento sesenta y siete metros veinte y cinco decímetros, el patio y ochenta y cuatro metros ochenta y seis decímetros, la habitacion interior, por último otro cuerpo de edificio y pequeño jardín señalado con los números 3 y 5 calle de la Misericordia y con los 150, 152 y 154 en la de la Concepcion, y se halla en estado de ruina. Luego las diferentes partes de que se compone la finca miden en proyeccion horizontal una superficie total de seiscientos cuarenta y dos metros diez decímetros cuadrados: cuya finca ha sido valorada en once mil cincuenta y seis pesetas.

Pertenece á los herederos de Don Vicente Puig y Malberti, y se vende á instancia de D. José Fabregues y Sampol como marido de D.ª Maria Ignacia Llabrés y Arrom de este vecindario, para cubrirse de la cantidad de diez mil pesetas intereses y costas que acredita contra el Puig; quedando señalado para su remate el día veinte y siete Febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado: en la inteligencia que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del avaluo devolviendo en el acto de verificado el remate á los que no lo obten-

gan á su favor y sirviendo á cuenta del mismo al rematante, de cuyo cargo serán las costas de la subasta, remate y escritura de traspaso; obrando los títulos de propiedad en los autos los cuales se pondrán de manifiesto en la escribania para examinarlos á los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que debieren conformarse con dichos títulos y no tendran derecho á exigir ningunos otros.

Palma veinte y ocho Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Sureda.

### Núm. 1075.

Por el presente edicto se pone á pública subasta voluntaria por término de treinta dias á instancia del curador de los sucesores Francisco, Margarita, Catalina y Bartolomé Calafell y Alemañ y una porcion de tierra situada en el término de esta ciudad y punto llamado «Son Roca» de estension de unas sesenta y siete centiáreas lindante por el Norte con tierra de Antonio Salvá, por Este con el predio «Son Ximelis» de D. Antonio Maria Sbert y Borrás, por Sur con tierra de Guillermo Calafell y Morey y por Oeste con camino, justipreciada en venta en tres mil pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día veinte de Marzo próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, y se vende bajo las condiciones siguientes.

Primera: Que dicha finca se vende con baja del veinte por ciento del justiprecio, y no se admitirá postura alguna que no cubra el justiprecio hecha dicha baja.

Segunda: Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio hecha dicha baja, cuya consignacion se devolverá acto continuo del remate escepto la que corresponda al mayor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento esta obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera: Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate otorgamiento de la escritura, derechos de hipotecas, alodio, el pago de los censos á que esté afecta la finca que se vende y todo lo demás consiguiente al traspaso.

Cuarta: Que los títulos de propiedad de la finca que se vende estarán de manifiesto en la escribania del presente actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningún otro documento después de verificado el remate.

Palma tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mi, Guillermo Vidal

### Núm. 1076.

**D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.**

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veintidias las fincas embargadas á Mi-

Suscripcion Nacional para socorrer á las víctimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.

Pesetas. Pesetas.

Suma anterior. . . 73412'86

AYUNTAMIENTO

de Buñola

- D. José Sastre Amengual. 10
Miguel Far Nadal. 5
Gabriel Llinás. 5
Juan Juliá. 5
Antonio Colom. 5
Jaime Muntaner. 10
Antonio Marcus, Médico. 10
José Sastre, Médico. 10
José Noguer. 5
Juan Nadal Palou. 5
Miguel Negre. 5
Guillermo Borrás. 5
Andrés Coll. 5
Pedro Andres Rosello. 5
Andres Homar. 10
Jose Pol, Juez Municipal. 10
Miguel Lladó, Secretario. 5

VECINOS.

- D. Pedro Juan Coll. 0'80
Juan Muntaner Cañellas. 0'25
Bartolome Palou Socias. 0'20
Juan Marti. 0'50
D. Catalina Estrellas Vda. 0'25
D. Antonio Pascual. 0'10
D. Maria Marques Bestard. 0'10
Antonia Jaume. 0'15
Guillermo Esterellas. 0'05
Andrés Quetglas. 0'10
Antonio Mateu. 0'10
Bartolomé Cabot. 0'50
D. Francisca Cladera V. 0'25
Lucas Negre Muntaner. 0'50
Juan Pascual. 0'50
D. Maria Marqués V. 0'15
D. Gabriel Canaves. 0'50
Lucas Negre. 0'10
D. Catalina Creus V. 0'15
Ana Quetglas. 0'05
Juana Riera. 0'05
D. Antonio Pascual. 0'20
D. Pedrona Roselló V. 0'10
D. Pedro Juan Muntaner. 0'50
Miguel Polou. 0'10
Francisco Gamundi. 0'05
Juan Aleña. 0'30
Miguel Pascual. 0'05
Guillermo Nadal. 0'10
Guillermo Mateu. 0'10
Jaime Roselló. 1
Francisco Vallespir. 0'50
Pedro Juan Marcen. 0'10
D. Francisca Morro V. 0'10
D. Miguel Cabot. 0'20
Antonio Marqués. 0'15
Jaime Torres. 1
Andres Trias. 0'25
D. Bárbara Llinás V. 0'10
Antonia Palou Aleña. 1
D. Bartolomé Mateu. 0'10
José Roselló. 0'17
Nicolas Abat. 1
Guillermo Amengual. 0'25
D. Francisca Esterellas Viuda. 0'15
D. Antonio Perelló. 0'10
Bartolomé Quetglas. 0'25
Antoni Esterellas. 0'50
Gabriel Muntaner. 1
Jaime Mas. 0,25
D. Margarita Pascual. 0'10
D. Pedro Juan Esterellas. 0'10
D. Catalina Amengual. 0'05
Catalina Marqués. 0'20
D. Arnaldo Amengual. 0'25
Jaime Aleña. 0'10
Bartolomé. 0'15
Pedro Juan Cabot. 0'15
Gabriel Castell. 0'20
Juan Morro. 0'20

dencia en...de...de...enterado de los pliegos de condiciones y precios limites en virtud de los cuales se subasta el alquiler del Cuartel de Infanteria existente en la Ciudad de Alcutia se compromete á tomarlo en arriendo mediante la cantidad anual de (tantas, en letra) pesetas, acompañando en garantia el talon de depósito que marca la condicion 7.ª de las economicas que rigen para esta subasta.

Fecha y firma del proponente.

Num 1080

HARINERA BALEAR

Aviso.

A tenor del art.º 68 de los Estatutos de la Compañia, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta General extraordinaria que se celebrará el dia 27 del presente mes á las cuatro de la tarde en las oficinas de la sociedad, San Francisco-6, para dar cuenta del estado en que se hallaba la Compañia á fines de 1884.

Se previene á los Sres. Accionistas que para ejercitar el derecho de asistencia á dicha Junta con arreglo al art. 22 de los referidos Estatutos deben depositar en la Caja social los titulos de su pertenencia con tres dias de anticipacion, por lo menos al en que ella tendrá lugar.

Palma 10 Febrero 1885.—Por la J. de G.—El Administrador, P. Martinez.

Núm. 1081.

FERRO-CARRILES

DE MALLORCA.

A los efectos del articulo 23 de los Estatutos se convoca á la Junta general de accionistas para la reunion ordinaria que tendrá lugar el dia 28 de Febrero á las tres y media de la tarde, en la estacion de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los tenedores de diez acciones, las cuales deberan ser depositadas en la caja de la Compañia al solicitar la papeleta de asistencia que espresará el número de acciones entregadas y servirá al accionista de resguardo hasta que terminada la Junta se le devuelvan los titulos.

Dichas papeletas se facilitaran por la Secretaria desde el dia inmediato al de la publicacion de este anuncio, en todos los laborables de 12 de la mañana á 2 de la tarde hasta tres dias antes del señalado para la reunion.

Durante los quince dias anteriores á la misma se pondrán de manifiesto á los accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañia con arreglo á lo dispuesto por el articulo 30 de los Estatutos.

Palma 5 Febrero 1885.—El Presidente, Antonio Marqués.—P. A. de la J. A. Jaime Sancho, Secretario.

Ibiza diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio de Nicolás.—P. M. de S. S., Vicente Gotarredona.

Num. 1078

D. Bruno Estarás y Lladó, Abogado Juez suplente, encargado del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á publico subasta por término de cuatro dias, los objetos que se dirán propiedad de D. Gabriel Llabrés y Feliu para con su producto pagar capital y costas que le reclama Don Jaime Ignacio Perelló en concepto de D. Francisco Castellet, en el expediente sigue ante este Juzgado, y cuyo justiprecio se pone á continuacion:

Table with 2 columns: Item description and Price (Ptas. Cts.). Items include: Cinco conejos grandes (10'00), Nueve idem pequeños (6'75), Una gallina (2'50), Un gallo (4'50), Ocho quintales de hierro (20'00).

Y queda señalado para su remate el dia en que cumpla cuatro á contar desde el siguiente del en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, y á las doce de su mañana, en la inteligencia de que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador el cual se verificará en los estrados de este Juzgado y que los licitadores deberán depositar el diez por ciento del justiprecio en poder del actuario, con el objeto de poder ser postor, y los que no obtengan dicho remate les será devuelto.

Palma veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bruno Estarás.—Por su mandato, Pedro de A. Borrás.

Núm. 1079

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros en esta plaza.

Hace saber: que no habiendo producido resultado por lo que respeta el alquiler del Cuartel de Infanteria existente en la Ciudad de Alcutia la subasta celebrada en el dia de ayer, se convoca por el presente anuncio á una 2.ª licitacion que con las formalidades prevenidas en el reglamento provisional de contratacion aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881, tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 20 de Marzo próximo al objeto de conseguir el indicado arriendo, en la Intervencion del Material de Ingenieros calle de la Paz núm. 10, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en la 1.ª subasta y estan de manifiesto en dicha dependencia, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en esta subasta en la inteligencia que las proposiciones que se presenten deberán estar redactadas con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y estendidas en papel del sello 11.ª

Palma 10 de Febrero de 1885.—Leonardo Moragues.

Modelo de proposicion.

D. N. N....vecino de...., con cedula personal de....(tal) clase expedida con el núm....por (tal) depen-

guel Soler Serra vecino de la villa de la Puebla, las que radican en término de la propia villa y son las siguientes; Una casa y corral situada en dicha villa calle d'en Rapitx antiguamente y hoy de la Plaza, número cincuenta y cinco que linda por la derecha entrando con otra de Juan Franch, por la izquierda con otra de herederos de D. Miguel Caimari y por el fondo con otra de dueño desconocido: Una pieza de tierra situada en el término de la espresada villa Parage Rafael Roig, de estension de cincuenta destres ó sean ocho areas, ochenta y setecentiareas y ocho mil novecientos cuarenta y ocho diez milésimos, que linda por Norte con tierra de Gabriel Soler, por Sur con otra de Bernardo Soler, por Este con la de Juan Crespi, y por Oeste con otra de Mateo Crespi; y otra pieza de tierra marjal situada en el espresado término de cincuenta destres ó sean ocho areas, ochenta y siete centiareas y ocho mil novecientos cuarenta y ocho diez milésimos, denominada «Uyalets», que linda por Norte con acequia maestra, a por Sur con camino público, por Este con tierra de Juan Crespi y por Oeste con la de herederos de D. Juan Socias, quedando justipreciadas dichas fincas, á saber, la casa en mil ciento treinta pesetas, la pieza de Rafael Roig en ciento veinte y cinco pesetas, y la otra els Uyalets en seiscientas sesenta y seis pesetas. Y se procede á esta subasta y en su caso remate bajo las siguientes condiciones.

Primera: Dicho remate se verificará en los estrados de este Juzgado á las once de la mañana del dia veinte y siete de Febrero próximo.

Segunda: Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que pretenda que se le devolverá no obteniendo el remate, y en otro caso quedará á cuenta del precio.

Tercera: los titulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la escribania para que de ellos se enteren los licitadores, en la inteligencia de que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta: Serán de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, alolio, escritara de traspaso y demas anejo á la transferencia de la propiedad.

Palma veinte y nueve de Enero 1885.—José Mora.—Por ante mí, Ramon M.º Ballester.

Núm. 1077

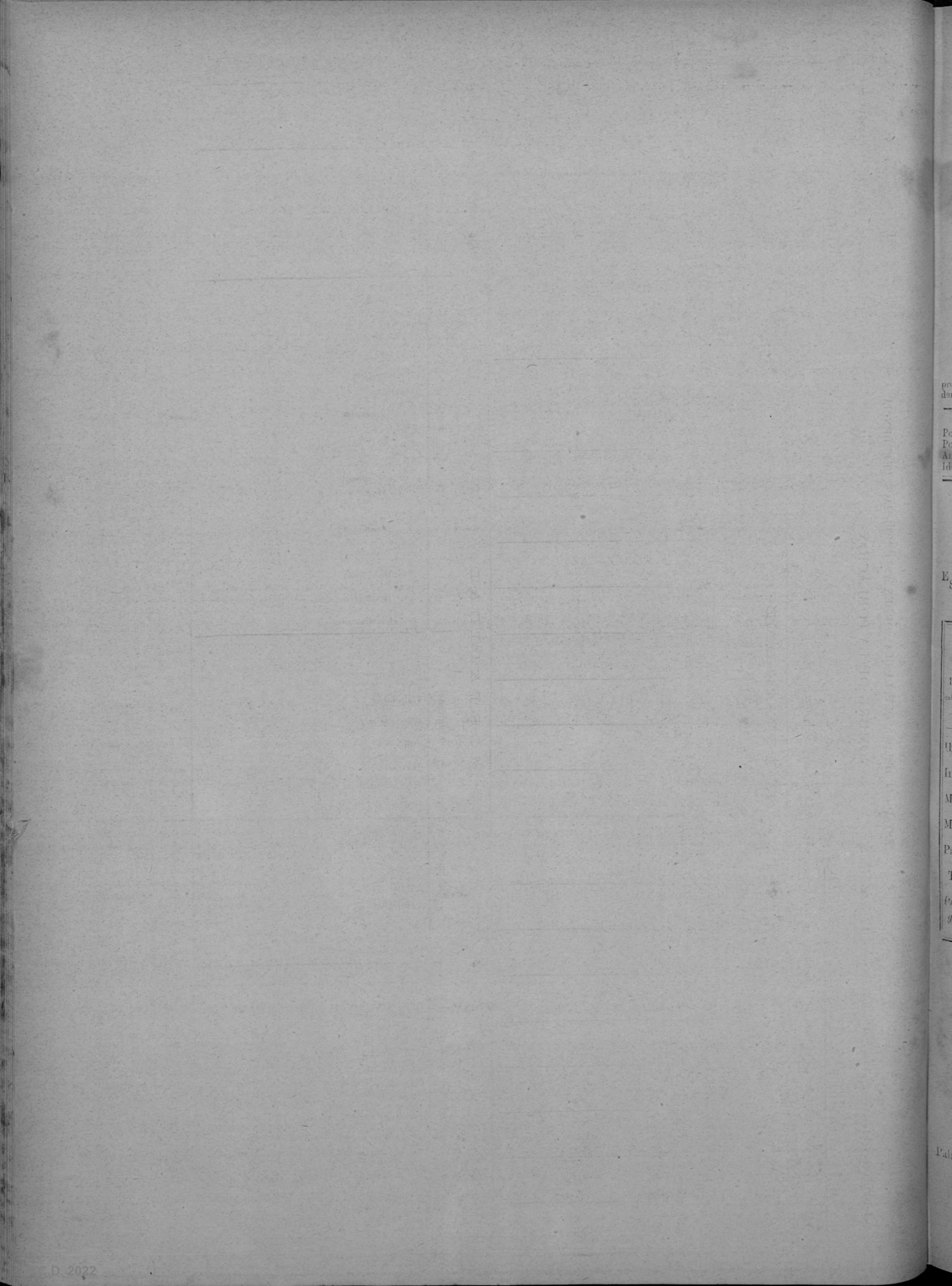
JUZGADO

de primera instancia de Ibiza.

En virtud del expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de Miguel Tur y Boned, en solicitud de que se le confiera la administracion de los bienes de su hermano José Tur y Boned, que se ausentó hace catorce años de esta isla ignorándose su actual paradero, se llama por este primer edicto al referido José Tur y Boned y á los que se crean con mejor derecho á la administracion de sus bienes, si aquel no se presentase, para que en el término de dos meses comparezcan á deducirlo; previniéndoles que al hacerlo deberán justificarlo con los documentos oportunos.

« Miguel Marti.	0'10	« Miguel Suau.	1 »	« Antonio Negre.	1 »	Doña Francisca Sastre.	0'10
« Pedro Juan Pascual.	0'50	« Pedro Juan Morro.	0'25	« Jorge Pascual.	0'15	« Maria Segui.	0'10
« Cosme Cabot.	0'50	« Gabriel Suau.	0'10	« Francisco Esterellas.	1 »	« Margarita Sastre.	0'02
D.ª Margarita Cabot.	0'30	« Gabriel Amengual.	0'25	« Juan Bujosa.	0'50	D. Coloma Canals.	0'10
D. Antonio Socias.	0'10	Doña Catalina Quetglas.	0'15	D.ª Juana Ana Estarellas,	0'10	« Lorenzo Esterellas.	0'20
D.ª Catalina Roselló.	0'05	D. Antonio Suau.	0'10	Maestra.	0'10	Doña Catalina Negre.	0'50
D. Antonio Bujosa.	0'10	« Miguel Suau Cabot.	0'25	D. Juan Cañellas Borrás.	2'50	« Ana Lladó.	0'20
« Miguel Palou.	0'25	« Rafael Esterellas.	0'15	« Pedro Juan Cabot Morey	0'10	D. Gabriel Castell.	0'15
« Lorenzo Esterellas.	0'10	« Jorge Nadal,	0'10	D.ª Catalina Payeras Ma-	0'10	Doña Magdalena Castell.	0'50
« Gabriel Cabot,	0'25	« Pedro Juan Marcó.	0'25	yola.	0'10	D. Guillermo Mateu.	0'40
« Bartolomé Marti.	0'10	« Miguel Negre.	1 »	D. Sebastian Mateu Quet-	0'20	« Bartolomé Canals.	0'05
« Jaime Brunet.	0'10	« Bartolomé Suau.	0'10	glas.	0'20	« Miguel Bujosa.	0'30
« Jaime Socias.	0'20	« Bartolomé Garcias.	0'15	« Pedro Juan Ros.	0'10	« Matias Mateu.	0'20
« Bartolomé Nadal.	0'25	« Juan Canals.	0'05	« Antonio Muntaner Ca-	0'12	« Miguel Sastre.	0'20
« Jaime Socias.	0'25	« Juan Quetglas.	0'20	nals.	0'12	« Una Devota persona.	5 »
« Francisco Jaume.	0'50	« Antonio Marti.	0'10	« Miguel Canals.	0'20	Doña Juana Ana Quetglas.	0'10
« Antonio Cañellas Creus.	5 »	« Antonio Sabater,	0'15	« Salvador Marcus.	0'20	D. Sebastian Quetglas.	0'10
D.ª Francisca Salas.	3'50	« Bartolomé Colom.	0'20	« Gregorio Esterellas Pala	0'25	Doña Margarita Creus.	0'10
D. Bartolomé Mateu.	0'20	« Miguel Escalas.	0'05	« Antonio Canals Catañy.	0'05	« Antonia Bujosa.	0'10
« Bartolomé Suau.	0'25	Doña Francisca Marti.	0'25	« Bartolomé Oliver.	0'25	D. Juan Font.	0'20
« Juan Esterellas.	0'50	« Catalina Colom.	0'20	« Guillermo Payeras Far.	0'30	« Bartolomé Suau Canals.	0'15
« Antonio Nadal Marcus.	5 »	D. Guillermo Llinás.	0'27	D.ª Francisca Negre, viuda.	0'15	Doña Juana Ana Amengual	0'10
« Pedro Sampol.	0'25	Doña Antonia Roselló.	0'10	D. Miguel Suau, garrit.	0'05	D. Bernad Verdera.	0'30
« Antonio Suau.	0'10	D. Antonio Palou.	0'20	D.ª Margarita Roig, viuda.	0'10	« Miguel Marqués.	0'30
« Monserrate Gamundi.	0'40	« Gabriel Suau.	0'05	D. Pedro Martinez Sandino	0'15	« Jaime Mateu.	0'10
« Gregorio Esterellas.	0'10	« Bartolomé Marcus.	0'10	« Bernardo Castell.	0'20	Doña Maria Ana Frau.	0'25
D.ª Mariana Estarellas.	0'25	« José Suau.	0'20	« Juan Esterellas Martí.	0'10	« Catalina Cañellas.	0'10
D. Sebastian Cañellas.	0'25	« Antonio Esterellas.	0'20	« Pedro Juan Riera Bujosa	0'10	« Isabel Maria Amengual.	0'20
« Antonio Negre.	0'25	« Bartolomé Garcias.	0'20	« Francisco Frau.	0'05	D. Miguel Esterellas.	0'10
« Cristobal Ripoll.	2 »	« Juan Riera.	0'20	« Jaime Gamundi.	0'10	« Gabriel Mateu.	0'20
« Jaime Ripoll.	2'50	« Pedro Riera.	0'20	D.ª Bárbara Ros, Viuda.	0'05	« Gabriel Castell.	0'10
« Antonio Roselló.	1 »	« Jaime Palou.	0'25	D. Juan Verdera.	0'10	« Sebastian Negre.	0'10
« Pedro Juan Nadal.	0'15	« Arnaldo Cabot.	0'25	D.ª Catalina Ros, Viuda.	0'05	Doña Antonia Verdera.	0'15
« Nicolás Brunet.	0'10	« Bernardo Pascual.	0'10	D. Juan Riera.	0'20	D. Andrés Verdera.	0'20
« José Creus Santacili.	0'10	« Juan Oliver.	0'10	« Pedro Suau Oliver.	0'15	Doña Margarita Esterellas.	0'10
« Sebastian Far.	0'25	« Miguel Morro.	0'15	« Sebastian Amengual.	0'10	D. Miguel Roselló.	1 »
« Miguel Negre.	0'25	Doña Isabel Palou.	0'05	Doña Catalina Oliver.	0'10	Doña Antonia Cañellas.	0'30
D.ª Catalina Negre.	0'25	« Francisca Verdera.	0'10	« Francisca Gamundi.	0'05	« Antonia Quetglas.	0'10
D. Bernardo Nadal.	0'30	D. Gabriel Castell.	0'50	« Juana Maria Rosello,	0'20	D. Juan Quetglas.	0'30
« Miguel Verdera.	0'10	« Gregorio Esterellas.	0'20	Viuda.	0'20	« Rafael Esterellas.	0'30
« Antonio Llinás.	0'30	Doña Margarita Canals.	0'05	D. Bernardo Creus.	0'10	Doña Antonia Cabot.	0'20
« José Cabot.	0'20	« Margarita Payeras.	0'20	« Miguel Marcus.	0'30	D. José Nadal Vidal.	0'50
« José Sabater.	0'10	« Francisca Palou.	0'10	« Antonio Bestard Cañe-	0'30	« Francisco Truyols.	1 »
« Antonio Socias,	0'10	« Margarita Cañellas.	0'30	llas.	0'30	« Francisco Garcia.	1 »
« Pedro Verdera.	0'05	AFUERAS.		« Andrés Pascual Fiol.	0'10	« Juan Puigserver.	0'20
« Pedro Amengual	1 »	D. Francisco Esterellas.	1 »	« Guillermo Esterellas	0'30	« Ramon Monell.	0'50
« Juan Oliver.	0'25	« José Salas.	5'32	Creus.	0'30	Doña Maria Ana Far.	0'50
Doña Catalina Gamundi.	0'10	Doña Francisca Salas.	3 »	« Marcos Oliver.	0'20	« Gregorio Esterellas Gar-	0'40
« Francisca Bonet.	0'65	D. Andrés Quetglas Marcus	0'25	D.ª Francisca Seguí, viuda.	0'20	cias.	
D. Miguel Suau.	1 »	« Antonio Ramis.	5 »	D. Gabriel Sabater.	0'05	« Sebastian Quetglas Mar-	0'40
« José Suau.	0'50	« Pedro Juan Mateu.	1 »	D.ª Catalina Canals.	0'15	cus.	
« Pedro Font.	0'20	« Antonio Palou Bonet.	1 »	D. Guillermo Nadal, Pbro.	0'60	« Pedro Juan Marcer.	0'25
Doña Francisca Colom.	0'15	« El mayoral decas Capa-	1 »	« Lorenzo Amengual.	0'10	« Vicente Pascual Roselló	1 »
D. Pedro Esterellas.	0'05	ller.	1 »	« Miguel Segura.	0'10	« Miguel Roselló Daviu.	0'30
Doña Miesela Morey.	0'25	« Juan Oliver.	10 »	« Miguel Riera Seguí.	0'50	« Bartolomé Esterellas	0'25
D. Antonio Suau.	0'10	« Ramon Morro Muntaner	1 »	« Antonio Oliver Suau,	0'25	Garcias.	
Doña Isabel Palou.	0'10	« Onofre Colom.	0'20	« Francisco Roselló.	2 »	« Bartolomé Sastre.	0'25
D. Bartolomé Marti.	1 »	« José Colom.	0'10	« Francisco Ripoll.	1 »	« Mateo Amengual.	0'07
« Nicolas Marti.	1 »	Doña Margarita Colom Vd.ª	0'20	« Miguel Riera Roselló.	1 »	« Andres Rullan.	5 »
« Guillermo Colom.	1 »	D. Juan Garau.	0'25	« Antonio Colom Colom.	1 »	« Antonio Cabot Sabater.	0'50
« Miguel Roig.	0'25	Doña Juana Maria Garau.	0'10	« Pedro Amengual.	0'25	« Nicolás Marti Bernard.	1 »
« Pedro Colom.	0'25	D. Juan Capó.	0'20	« Francisco Segura.	0'30	« Bartolomé Marti.	0'25
« Gregorio Esterellas.	0'50	Doña Margarita Pinet Vd.ª	0'50	Doña Francisca Salas, Son		« Rafael Marti.	0'25
« Antonio Esterellas.	0'10	« Catalina Pizá Viuda.	0'15	Pastó.	1 »	« Guillermo Mateu Borrás.	0'25
Doña Isabel Llinás.	0'50	D. Miguel Colom de Rafael	0'25	D. Miguel Payeras Sastre.	0'10	D.ª Maria Homar.	1 »
« Antonio Cabot.	0'10	« Jaime Pizá.	0'25	« Vicente Roselló.	0'50	D. Tomas Vallespir.	5 »
Doña Maria Llompарт Vd.ª	10 »	« Miguel Colom.	0'20	« Bartolomé Oliver Martí.	0'25	« Miguel Adrover, Rector.	0'00
D. José Pascual.	5 »	« Pedro José Colom.	0'20	« Miguel Villalonga.	0'30		
« Pedro José Jaume.	5 »	« José Colom.	0'10	« José Pascual.	1 »	Suma parcial. . . .	367'10
« Mateo Homar.	5 »	« Rafael Colom,	0'25	D.ª Margarita Cañellas.	0'30		
« Jorge Cabrer.	2'50	« Antonio Morro Munta-	0'10	« Margarita Quetglas.	0'05	AYUNTAMIENTO	
Doña Antonia Cabot Viuda.	1 »	ner.		D. Pedro Juan Estarellas.	0'10	de Calviá.	
D. Antonio Riera.	1 »	« Juan Palou Bonet.	5 »	« Bartolomé Canals.	0'15	De los fondos Municipales.	30'00
« Sebastian Sbert.	0'75	« Bartolomé Palou Pons.	10 »	D.ª Catalina Canals.	0'20	Cuestacion en Calviá.	163'91
« Sebastian Busquets.	5 »	« Jaime Socias Palou.	0'10	« Catalina Gamundi.	0'10	Idem en Capdellá.	122'50
« Andrés Juliá.	5 »	« Ramon Parelló.	1 »	D. Antonio Esterellas.	0'05		
« Juan Garau.	0'50	« Antonio Jaume.	1 »	« Antonio Sastre.	0'10	Suma parcial. . . .	316'41
« Esteban Barceló,	5 »	« Bartolomé Muntaner.	0'15	Doña Catalina Mateu.	0'20		
« Antonio Bestard,	2 »	« Jaime Socias Canals.	0'15	D. Miguel Verdera.	0'20	Total pesetas . . . .	74096'37
« Jaime Cabrer.	10 »	Doña Antonia Salom.	0'50	Doña Juana Ana Palou.	0'20		
« Martin Cañellas.	1 »	D. Guillermo Oliver.	1 »	D. Bartolomé Quetglas.	0'20		
« Miguel Palou Pascual.	2 »	« Antonio Balle.	1 »	« Sebastian Roselló.	0'10		
« José Quetglas Rotger.	0'30	« Onofre Tous.	5 »	Doña Margarita Font.	0'10		
Doña Francisca Muntaner.	0'25	« Guillermo Daviu.	5 »	D. Guillermo Bujosa.	0'15		
D. Bernardo Cabot.	0'25	« Pedro Juan Juan.	5 »	« Pedro Juan Suau.	0'10		
« Antonio Esterellas.	0'20	« Mateo Moragos.	5 »	« Antonio Roselló.	0'10		





pro  
der

Po  
Po  
An  
Id

E

I  
ca

U

In

M

M

Pa

T

P

g

Pal